



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPV

Virú, 19 de diciembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 023-2018 celebrada el 18 de diciembre del 2018, ha tratado el Informe N° 0563-2018-MPV/GEPLADET-JAZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 7340-2018-MPV, don SANTOS ZAVALA POLO en representación del Sector Campo Tres, señalando que vienen viviendo en dicho sector por más de 40 años, solicitan apoyo para el saneamiento físico legal de su sector;

Que, de la Búsqueda Catastral, del polígono presentado de 1.9039 Hás. del Sector Campo Tres, indica que afecta parcialmente a las propiedades inscritas en el P.E. N° 04003857 (UC 10848), P.E. N° 04045631 (UC 01618) y a su vez dentro de la propiedad de mayor extensión inscrita en la P.E. N° 11008638 (Fundo Huancaco y Huancaquito Alto), no siendo posible determinar que pueda afectar a alguna independización. Por ende los poseedores del sector se encuentran dentro de predios inscritos a favor de terceros, es decir propiedad privada, siendo que para efectos del saneamiento físico legal del referido sector, se tiene que realizar el procedimiento mediante prescripción adquisitiva de dominio;

Que, de acuerdo al INFORME N° 066-2018-MPV/GEPLADET-DSPC, las viviendas se encuentran consolidadas por más de 10 años de antigüedad y que cuentan con recibos de pago por impuesto predial del año 1993. Asimismo que las viviendas del sector cuentan con servicios como agua potable y energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público. Concluyendo que cuentan con antigüedad por más de 30 años en el sector. Asimismo, mediante INFORME N° 081-2018-MPV/GEPLADET-DSPC, se indica que a la fecha se viene construyendo una red matriz de alcantarillado, la cual contribuirá a que este sector cuente con los servicios básicos sanitarios completos, asimismo señala que en el Sector Campo Tres se realice el cambio de uso correspondiente al uso del suelo de AGRÍCOLA a URBANO, para que se planifique de manera ordenada la proyección de las vías para un correcto y ordenado desarrollo del sector. Por lo que mediante INFORME N° 0563-2018-MPV/GEPLADET-JAZ, se indica que es necesario realizar el Cambio de Uso del predio ubicado en la Poligonal según Plano P-01, Sector Campo Tres, de la denominación Zona Agrícola (ZA) a Residencial (R);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, la abogada de la GEPLADET con INFORME N° 0163-2018-MPV-GEPLADET-NEUP de fecha 12/12/2018 concluye que se apruebe el CAMBIO DE USO del predio ubicado en la Poligonal según Plano P-01, Sector Campo Tres, de la **denominación Zona Agrícola (ZA) a Residencial (R)**;

Que, el Gerente de la GEPLADET a través del INFORME N° 0648-2018-MPV/GEPLADET-JAZ de fecha 13/12/2018 remite los actuados para ser sometidos al Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE “ZONA AGRÍCOLA (ZA)” A “RESIDENCIAL (R)” DEL PREDIO UBICADO EN LA POLIGONAL SEGÚN PLANO P-01, SECTOR CAMPO TRES – DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

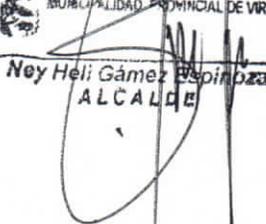
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CAMBIO DE USO de “ZONA AGRÍCOLA (ZA)” a “RESIDENCIAL (R)” del predio ubicado en la poligonal según Plano P-01, Sector Campo Tres, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, con un área de 1.9039 Hás., centroide WGS84 Zona 17 Sur: 741949.176E, 9066202.985.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial – GEPLADET la emisión de los actos administrativos correspondientes para solicitar a la COFOPRI la modificación necesarias según Plano de Ubicación y Localización U-01 y Plano Perimétrico P-01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y en la Página Web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c
Gerencia Municipal
GEPLADET
Asesoría Jurídica
OSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE